

RESOLUCIÓN No. 0000101

LCDO. EDDIE NAVARRETE GUERRA
Director Administrativo Financiero PNG
Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Considerando:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República expresa que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** según el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece que el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia;
- Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 067-CG-2018, publicado el 14 de diciembre de 2018, se expide el Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público por parte de la Contraloría General del Estado;

- Que,** en el artículo 134 señala que *“Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo”;*
- Que,** en el artículo 135 ibídem se establece que el procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades: “a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien. b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico. c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes. d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios. e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional. f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo. El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional”.
- Que,** mediante Registro Oficial No. 349 del 16 de octubre de 2012, se publica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos que en su numeral 1.2.1 establece como atribuciones del Director/a del Parque Nacional Galápagos *“q. Delegar atribuciones a servidores de la DPNG cuando lo estimare conveniente”;*
- Que,** en el artículo 1 de la Resolución No. 0000128, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Director del Parque Nacional Galápagos delega al Director Administrativo Financiero *“a) Conocer, tramitar, autorizar y suscribir las resoluciones para dar de baja los bienes y existencias de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, de acuerdo a la normativa emitida para el efecto por parte de la Contraloría General del Estado”;*

- Que**, de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 0000037 de 8 de mayo de 2021, se exceptúan de la obligación de contar con Informe Jurídico favorable, a aquellas resoluciones que carácter operativo tales como “(...) resoluciones al amparo del Reglamento General Sustitutivo para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)”;
- Que**, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DUP-2021-0143-M de fecha 03 de mayo de 2021, la Lcda. Verónica Olga Santamaría Delgado, Directora de Uso Público PNG, solicita al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero, se emita el informe técnico para proceder con el trámite respectivo de Baja de la camioneta Toyota HILUX, de placas WEQ1002, conforme lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público por parte de la Contraloría General del Estado;
- Que**, de acuerdo al Reporte de Histórico de Bienes del Parque Nacional Galápagos de la camioneta Toyota HILUX, de placas WEQ1002 el valor contable y costo de adquisición del bien es de 8,616.38 USD;
- Que**, el Asistente en Mantenimiento de Transportes emite el Informe Técnico Nro. DPNG-MANT-FSAT-39-2021, de 31 de mayo de 2021, sobre el estado del vehículo referido y recomienda: “(...) que la mejor opción en este caso sería un reemplazo de vehículo de iguales o mejores características, optimizando o beneficiando a los intereses institucionales, siendo lo más favorable para la institución. Se recomienda DAR LA BAJA de dicho bien (...)”;
- Que**, mediante Oficio Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0107-O de 8 de julio de 2021 se solicitó el apoyo interinstitucional al GAD Municipal de Santa Cruz, para la emisión de un Informe Técnico sobre el estado del vehículo mencionado, por parte de un profesional en la rama de mecánica automotriz;
- Que**, con Oficio No. GADMSC-2021-1208-O de 20 de septiembre de 2021, el señor Ángel Yáñez Vinuesa, Alcalde del Cantón Santa Cruz, realiza la entrega del Informe del estado actual del parque automotor de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, donde “(...) recomienda continuar con el trámite respectivo para la baja del bien revisado, de acuerdo a la normativa vigente”, por concluir principalmente que el mantenimiento del vehículo supera su avalúo comercial;
- Que**, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0345-M, de 28 de septiembre de 2021, el Director Administrativo Financiero PNG solicita autorización al Director General del PNG para iniciar las gestiones respectivas para realizar los trámites correspondientes de BAJA-CHATARIZACIÓN de la camioneta Toyota HILUX de placas WEQ1002;
- Que**, mediante sumilla inserta a memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0345-M del 28 de septiembre de 2021 el Director General del PNG indica: “acorde a resolución 0000128, del 2016 se delegó a DAF conocer, tramitar, autorizar y suscribir las resoluciones para procedimiento de baja de bienes y existencias

acorde al Reglamento de Manejo de Bienes de CGE de tal manera que acorde a la resolución vigente es la DAF quien debe de autorizar la baja siguiendo el procedimiento establecido en Reglamento”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0345-M del 28 de septiembre de 2021 el Director Administrativo Financiero indica: *“... conforme sumilla del director. se autoriza proceder con la baja, de igual forma la chatarrización (...);”*

Que, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0475-M de 17 de noviembre de 2021 el Director Administrativo Financiero PNG solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica PNG proceder con la revisión del proyecto de Resolución para la baja y chatarrización del vehículo detallado.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Baja y chatarrización del vehículo CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4, de Placa WEQ-1002, de acuerdo a las disposiciones legales del Reglamento General Sustitutivo para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, mismo que se detalla a continuación:

Código del Bien	Fecha Fabricación	Descripción	Marca	Modelo	PLACA	Color	Valor Adquisición
19628965	2001	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 CS PLATON	WEQ1002	VERDE	\$ 8,616.38

Artículo 2.- La Responsable del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega de Planta Central Santa Cruz realizará el trámite correspondiente de chatarrización del vehículo referido, posterior a la emisión de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- Proceder con la suscripción del acta entrega recepción del vehículo antes descrito entre la empresa a cargo de la Chatarrización y el Responsable de Administración de Bienes y Bodegas de Planta Central Santa Cruz y demás trámites que se deriven para la Baja del vehículo ante los organismos competentes, de acuerdo al artículo 135 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Artículo 5.- Se dispone al Área de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa Financiera se elimine de los registros contables de Planta Central Santa Cruz al vehículo CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4, de Placa WEQ-1002 una vez que concluya el procedimiento de chatarrización dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -De la comunicación y publicación en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente.

SEGUNDA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Santa Cruz, al primer día del mes de diciembre de 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, al primer día del mes de diciembre de 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable Componente de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos